

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PROFESORADO
ANTE EL CONSEJO INTERNO**

PERIODO 2022 – 2024

SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULA

ENTIDAD ACADÉMICA

PLANTEL _____ “_____”

COLEGIO DE

DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE			
<i>apellido paterno</i>	<i>apellido materno</i>	<i>nombre(s)</i>	
DIRECCIÓN			
<i>Calle</i>	<i>número</i>	<i>interior</i>	
<i>colonia</i>	<i>delegación o municipio</i>	<i>código postal</i>	
TELÉFONOS			
<i>domicilio</i>	<i>oficina</i>	<i>celular</i>	<i>correo electrónico</i>
INFORMACIÓN ACADÉMICA			
<i>RFC (homoclave)</i>	<i>año de ingreso a la ENP</i>	<i>antigüedad docente en la ENP</i>	<i>Plantel de adscripción</i>

DATOS DEL SUPLENTE:

NOMBRE			
<i>apellido paterno</i>	<i>apellido materno</i>	<i>nombre(s)</i>	
DIRECCIÓN			
<i>Calle</i>	<i>número</i>	<i>Interior</i>	
<i>colonia</i>	<i>delegación o municipio</i>	<i>código postal</i>	
TELÉFONOS			
<i>domicilio</i>	<i>oficina</i>	<i>celular</i>	<i>correo electrónico</i>
INFORMACIÓN ACADÉMICA			
<i>RFC (homoclave)</i>	<i>año de ingreso a la ENP</i>	<i>antigüedad docente en la ENP</i>	<i>Plantel de adscripción</i>

Por este conducto aceptamos nuestra candidatura y manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que no hemos sido sancionados por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria, ni ocupamos algún puesto administrativo en la Universidad. A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que estipula el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México anexo a esta solicitud entregamos los siguientes documentos:

PROPIETARIO

SUPLENTE

Asimismo, manifestamos que conocemos las funciones que la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Reglamento del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria y el resto de la normatividad aplicable al Consejo Interno y a sus miembros. De resultar electos nos comprometemos a cumplir con las tareas inherentes a este Consejo y a las de las comisiones que nos correspondan.

Finalmente, manifestamos que conocemos las causas de revocación y las causas especialmente graves de responsabilidad de los consejeros técnicos señaladas en los artículos 72 y 74 del Reglamento del H. Consejo Técnico de la ENP, aplicables al Consejo Interno, a saber:

Causas de revocación

- Faltar por más de tres sesiones consecutivas a las sesiones del Consejo Interno sin dar aviso oportuno a la Secretaría General;
- Por negligencia en el desempeño del cargo;
- Por faltar a la protesta rendida ante el Consejo Interno;
- Por haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas, y
- Por la comisión de delitos del orden común.

Causas especialmente graves de responsabilidad

- Dejar de asistir, sin causa justificada, a más del cincuenta por ciento de las sesiones verificadas en un año, y
- No desempeñar las tareas que el propio consejo les encomiende y hayan sido aceptadas por el consejero.

ATENTAMENTE,
POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU
Ciudad de México, _____ de _____ de 2022.

PROPIETARIO (firma)

Original: Comisión Local de Vigilancia de la Elección
Copia: La fórmula

SUPLENTE (firma)